



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

03 OCT 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en
Boletín Municipal
Edición n° 47/17

DECRETO:

596

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.101, sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 28/07/17, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/09/17, mediante Expte. N° 11.599-M17(I)-H-17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, entre otras medidas, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Interinstitucional para la implementación del "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios", suscripto el 23/11/16 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Yerba Buena, Provincia de Tucumán;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del referido Convenio remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Concejo Deliberante, mediante Nota N° 076/17 -recaída en el Expte. N° 4.654-M17(I)-M-17- y recepcionado por ese Cuerpo Legisferante el 05/05/17 como Expte. N° 113-Y-17; en cuya nota de remisión se solicitó a ese Cuerpo se expida con la urgencia que amerita el caso, dada la importancia del objetivo propuesto y teniendo en cuenta que con la firma del Convenio que nos ocupa se ha incorporado al Municipio de Yerba Buena al aludido Plan Nacional;

Que a fs. 29 el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana expresa que no emite objeciones al respecto y que el área técnica debe expedirse sobre el Artículo Segundo;

Que a fs. 30 el Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda se expide en forma favorable a lo tramitado, aconsejando la promulgación de dicho Proyecto de Ordenanza, sustentándolo en la necesidad de contar con el instrumento legal idóneo y así asegurar la implementación del referido Plan Nacional;

Que a fs. 31/31 vta. el Sr. Director de Asuntos Jurídicos dictamina: *"...Que en mérito a los informes precedentes, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que, no obstante resultar cuestionables las disposiciones de los artículos segundo y tercero del Proyecto de Ordenanza en cuestión, en particular el último de ellos, en atención a que la sanción de la presente norma, transcurridos siete meses de la suscripción del convenio, demuestra que resultaría imposible obtener en forma temporánea la aprobación de convenios por parte del H.C.D., en forma previa a su suscripción; Que no obstante ello, y vista la necesidad de contar con el instrumento legal idóneo para la implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana sin mayores dilaciones, esta Dirección entiende que atento lo dispuesto por los artículos 27 y 47, inciso 1), de la ley 5.526, corresponde PROMULGAR el proyecto de Ordenanza N° 2.101."*;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.101, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 28/07/17, de conformidad con lo considerado.-

M

03 OCT 2017

///...

596

DECRETO:

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.A


Dr. Dante Mauricio Argiro
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA